



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DESPACHO DE LA C. FISCAL**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**Circular número FGE/ 012 /2018**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Abril 11 de 2018**

**CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES  
DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA,  
COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES,  
DIRECTORES, JEFES DE UNIDAD Y TITULAR  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE  
LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la suscrita hace de su conocimiento lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con la finalidad de otorgar cumplimiento al "*Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas*" suscrito en Acapulco, Guerrero, el 24 de noviembre de 2011, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, así como a los compromisos del propio convenio de colaboración contraídos por la Procuraduría General de la República en la Cláusula Décima Novena del Convenio; se hace del conocimiento los datos que deben requisitar las autoridades de procuración de justicia de nuestro país en los formatos para obtener la publicación de las notificaciones Roja y Amarilla INTERPOL, lo anterior con la finalidad de impulsar los mecanismos de uso cotidiano que están a la disposición para el combate a la delincuencia a fin de evitar espacios de impunidad.

**NOTIFICACIÓN ROJA**

Las notificaciones rojas tienen como función principal solicitar la localización y detención de un fugitivo de la justicia mexicana que se presume se internó en otro país con la finalidad de evadir la acción de la justicia. Los requisitos para requerir su publicación se desprenden del artículo 83 del Reglamento de INTERPOL sobre Tratamientos de Datos, siendo indispensables los siguientes:

- 1.- Nombre completo del fugitivo y alias (si es que se cuenta con alguno);
- 2.- Fecha de nacimiento y nacionalidad de la persona buscada;
- 3.- Copia certificada de la orden de aprehensión;
- 4.- Fotografía nitida;
- 5.- Documento de identidad (Pasaporte, acta de nacimiento, credencial de elector, licencia, CURP)
- 6.- Narración sucinta de los hechos que la ley señala como delito con fecha de los mismos, describiendo la participación directa del fugitivo;
- 7.- Fundamentación y fecha probables de prescripción de la acción punitiva.



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DESPACHO DE LA C. FISCAL**



**NOTIFICACIÓN AMARILLA**

Las notificaciones amarillas son utilizadas para localizar a una persona que se encuentra en calidad de desaparecida en nuestro país, sobre todos menores de edad o descubrir la identidad de una persona incapaz de identificarse a sí misma.

- 1.- Datos de identificación de la persona (otros nombres, apodos);
- 2.- Fecha y lugar de nacimiento;
- 3.- Nombre de los padres;
- 4.- Documental de identidad;
- 5.- Material de identificación (fotografías nítidas, huellas dactilares, ADN, información dental, grupo sanguíneo, ropa, joyas y otros objetos personales);
- 6.- Descripción física (talla, peso, cabello, ojos, complexión, señas particulares y peculiaridades); y
- 7.- Breve exposición de los hechos (fecha y lugar).



**SEGUNDO.-** Asimismo, con la finalidad de establecer una eficiente comunicación se nombraron como enlaces al Licenciado Omar Reyes Colmenares, Director de Enlace y Cooperación Policial Internacional y al Maestro Luis Alberto Aguilar Alavez, Subdirector de Área, mismos que cuentan con el teléfono (55) 21 22 67 71, extensión 516547 y a los correos electrónicos [omar.reyes@pgr.gob.mx](mailto:omar.reyes@pgr.gob.mx), [enlace.interpol@pgr.gob.mx](mailto:enlace.interpol@pgr.gob.mx) y [luisalberto.aguilar@pgr.gob.mx](mailto:luisalberto.aguilar@pgr.gob.mx).

**TERCERO.-** Al respecto, se les instruye efectuar todas las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento a los requisitos señalados con anterioridad, en el marco de las facultades y atribuciones de la Fiscalía General del Estado, y en estricto apego a los ordenamientos legales aplicables.

**CUARTO.-** Todo lo anterior deberán hacerlo del conocimiento a sus subalternos para el debido cumplimiento.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
  
**LIC. MARIA SUSANA PALACIOS GARCÍA  
FISCAL DE COORDINACIÓN, ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**